

SENTENCIA Nro. 1217 /16

Expte. N° 113/926/2016

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 13 días del mes de Octubre de 2016 se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, del Dr. José Alberto León (Vocal), y en ausencia del Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), para tratar el expediente caratulado como "PAZ JULIA MARÍA s/ RECURSO DE APELACION EXP. N° 113/926/2016- Ref. Expte. N° 1668-376-R-2012 (D.G.R.)".

#### CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 16 de Febrero de 2.016, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas (art. 12 del C.T.P.).

Que el contribuyente, presentó Recurso de Apelación (fs.35/38).

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge de autos.

Que a fs. 13/14 obra Sentencia Nro. 1185/16 del 12.09.2016 por la que se intima al contribuyente a constituir domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán conforme lo dispone el Artículo 11 inc. 3 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación.

A fs. 19 la contribuyente Paz Julia María constituye domicilio procesal en calle Salta N° 78, 3° piso, departamento "A" de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Lo hace mediante escrito impuesto el 28.10.2016.

Que analizado lo expuesto y satisfecho el requisito indicado, se observa que la cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por

Expte. 113/926/2016

2016 AÑO DEL BICENTENARIO

Página 1 de 2

Dr. JOSÉ ALBERTO LEÓN  
VOCAL  
FISCAL DE APELACION

C.P.N. JOSÉ GUSTAVO JIMÉNEZ  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

En consecuencia, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

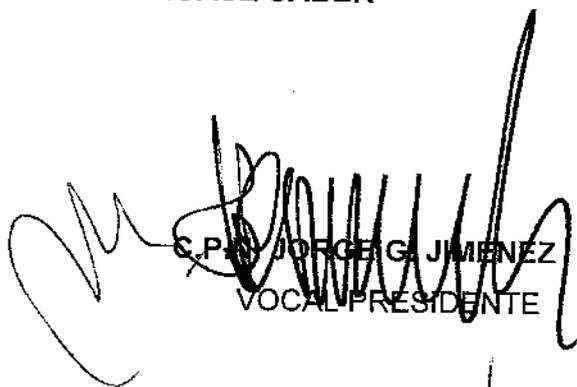
Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello,

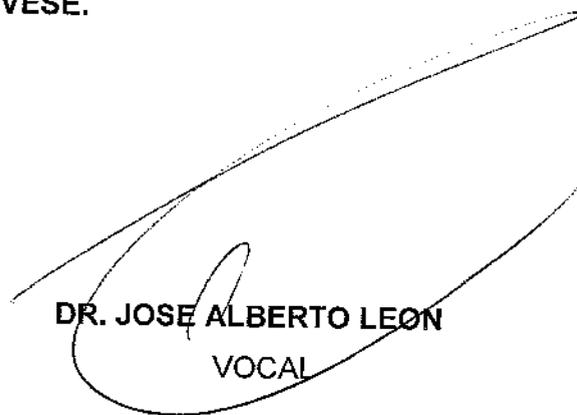
**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION**

**RESUELVE:**

1. **TENER** por cumplido en tiempo y forma por PAZ JULIA MARÍA lo requerido en Sentencia Nro. 1185/16. En consecuencia téngase por constituido domicilio en calle Salta N° 78, 3° piso, departamento "A" de la ciudad de San Miguel de Tucumán.
  2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-
  3. **AUTOS PARA SENTENCIA.**
  4. **REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.**
- HAGASE SABER**



**C.P. JORGE G. JIMENEZ**  
VOCAL PRESIDENTE



**DR. JOSE ALBERTO LEON**  
VOCAL

ANTE MI



**DRA. SILVIA M. MENEGHELLO**  
SECRETARIA